



G.G.A. 134

Manizales, 04 de febrero de 2016

Doctora  
**ADRIANA VILLEGAS BOTERO**  
Gerente  
Corporación Cívica de Caldas  
Ciudad

**Asunto: Su derecho de petición.**

En atención a su solicitud nos permitimos aclararle que si bien la Gobernación de Caldas no está dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley 581 de 2000, ha establecido un plan de acción a adelantar; en razón a que existe algunos cargos de la planta de personal que se encuentran clasificados en el nivel profesional, pero por la naturaleza de sus funciones deben clasificarse en el Nivel Directivo, como son los cargos de Profesional Especializado de las Unidades de Control Disciplinario, Gestión del Riesgo, Control Interno, los que por Ley deben estar clasificados en el máximo nivel decisorio y de los cuales 2 están ocupados por mujeres.

De igual forma, se analiza la reclasificación en el nivel directivo, los cargos de profesionales de las Unidades de Rentas, Presupuesto y Tesorería, que también dada la naturaleza de sus funciones deberían estar clasificados en el máximo nivel.

Es de aclarar, que una vez se adelanten estas acciones, se estaría dando cumplimiento a la citada Ley, toda vez que estos cargos se encuentran ocupados por mujeres.

Cordial saludo,

  
**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Gobernador

  
**RUBÉN DARÍO VALENCIA ARISTIZÁBAL**  
Secretario Jurídico

Proyectó y Revisó: Alba Lucía D.  
Digitó: Gloria Elsy M. 